



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2024-MPS.

Sechura, 13 de noviembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, analizó y debatió la propuesta de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA REDUCCIÓN DE MICROPLÁSTICOS Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA PROVINCIA DE SECHURA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

*Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe **Principio de Legalidad.** – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables

*Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las **Ordenanzas** son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;*

(02) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPS

Que, de acuerdo con el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades tienen competencia para "Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado Democrático, unitario, descentralizado, con la finalidad de promover el desarrollo Provincial a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo del país. En este propósito se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes regionales Nacionales con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar la calidad de vida de su población con discapacidad.

Que, con **Informe N° 363-2024-MPS-GDS/SGSYMA**, de fecha de recepción 11 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el proyecto de Ordenanza Municipal, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. "La propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para el desarrollo de acciones de sensibilización, comunicación, educación y capacitación sobre la necesidad de la reducción de microplásticos y plásticos de un solo uso en la Provincia de Sechura resulta pertinente dado los impactos que genera en la salud de las personas y ecosistemas, siendo Sechura una provincia costera altamente vulnerable a los impactos negativos de los bienes de plástico.
2. La propuesta de ordenanza Municipal ha tomado en cuenta el contexto normativo existente en nuestro país, así como los avances con relación a la regulación de microplásticos. Esta ha seguido en su construcción y diseño un proceso participativo. Además, se propone una estructura inspirada en los alcances de la Resolución Ministerial N° 058-2020-MINAM del 24 de febrero de 2020, que aprueba los "Lineamientos para el desarrollo de acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización sobre el consumo responsable y la producción sostenible de los bienes de plástico y la gestión integral de sus residuos.
3. La propuesta de ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para el desarrollo de acciones de sensibilización, comunicación, educación y capacitación sobre la necesidad de la reducción de microplásticos y plásticos de un solo uso en la Provincia de Sechura sería una de las iniciativas innovadoras a nivel de país que pone en la agenda política un abordaje más concreto y específicos sobre los microplásticos.
4. La propuesta de ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para el desarrollo de acciones de sensibilización, comunicación, educación y capacitación sobre la necesidad de la reducción de microplásticos y plásticos de un solo uso en la Provincia de Sechura se encuentra dentro de las competencias asignadas por ley a la Municipalidad Provincial de Sechura y se ha inspirado en los componentes de calidad regulatoria, establecidos por la Presidencia del Consejo de ministros - PCM.
5. Se recomienda continuar con el trámite administrativo para que previo Informe de la Gerencia de Asesoría de aprobación ante el Concejo Municipal".

Que, con **Informe N° 0222-2024-MPS-GM-GDS**, de fecha de recepción 18 de octubre del 2024, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA REDUCCIÓN DE MICROPLASTICOS Y PLASTICOS DE UN SOLO USO EN LA PROVINCIA DE SECHURA**. Señalando en sus conclusiones lo siguiente:

1. "La Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para el desarrollo de acciones de sensibilización, comunicación, educación y capacitación sobre la necesidad de la reducción de microplásticos y plásticos de un solo uso en la Provincia de Sechura, resulta pertinente dado los impactos que genera en la salud de las personas y ecosistemas, siendo Sechura una Provincia Costera altamente vulnerable a los impactos negativos de los bienes de plástico, Con el objetivo de promover la implementación efectiva de esta iniciativa y contribuir a la protección del medio ambiente en la Provincia.
2. Recomienda continuar con el trámite administrativo para que previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, continúe su trámite de aprobación ante el Concejo Municipal, salvo mejor parecer".



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPS

Que, mediante proveído de fecha 18 de octubre del 2024, adherido al Informe N° 0222-2024-MPS-GM-GDS, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de la opinión legal.

Que, en el ITEM 2.7 del ANÁLISIS LEGAL del Informe Legal N° 1097-2024-MPS/GAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa: Que, con Informe Legal N° 973-2024-MPS/GAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica **remitió su evaluación legal al borrador final de la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba los Lineamientos para el desarrollo de acciones de sensibilización, comunicación, educación y capacitación sobre las necesidades de reducción de microplásticos y plásticos de un solo uso en la Provincia de Sechura", elaborada por al consultor Abg. Mgt Luis Alamo Valdiviezo.** Así pues, con Carta Múltiple N° 007-2024-MPS- GDS/SGSYMA, se comunica que se han acogido las recomendaciones legales brindadas en el referido informe legal; para posteriormente informar al Gerente Municipal las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. “Resulta PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, Y CAPACITACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA REDUCCIÓN DE MICROPLÁSTICOS Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA PROVINCIA DE SECHURA.
2. Derivar a Gerencia Municipal para que cumpla con remitir al CONCEJO MUNICIPAL, en virtud de las facultades contempladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, procedan al ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN de la presente Ordenanza Municipal.
3. Encargar a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUBGERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, que en su calidad de área usuaria elaboren la actualización de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPS "Ordenanza que promueve la reducción del plástico y Tecnopor en la Provincia de Sechura" con el fin de que dicha norma municipal guarde relación con la actual Ley N° 30884 y su reglamento, bajo responsabilidad funcional; en virtud de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la presente norma municipal objeto de aprobación”.

Que, mediante **Dictamen N° 001-2024-MPS-CDA**, de fecha de recepción 07 de noviembre de 2024, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Ambiental, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime **DICTAMINARON: “ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR** a los Miembros del Concejo Municipal, Aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, Y CAPACITACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA REDUCCIÓN DE MICROPLÁSTICOS Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA PROVINCIA DE SECHURA, conforme a los informes técnicos y legal emitidos por las áreas competentes;

Que, mediante **Acuerdo De Concejo N° 188- 2024-MPS**, de fecha 13 de noviembre de 2024, se acuerda “Aprobar el **Dictamen N° 001-2024-MPS-CDA**, de fecha de recepción 07 de noviembre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Ambiental; en consecuencia, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA REDUCCIÓN DE MICROPLÁSTICOS Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA PROVINCIA DE SECHURA**, la misma que consta de IV Títulos; once (11) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo”. (...);

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:



(04) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA REDUCCIÓN DE MICROPLÁSTICOS Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA REDUCCIÓN DE MICROPLÁSTICOS Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA PROVINCIA DE SECHURA, la misma que consta de IV Títulos; once (11) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente realizar las acciones que correspondan para la actualización de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPS "Ordenanza que promueve la reducción del plástico y Tecnopor en la Provincia de Sechura" con el fin de que dicha norma municipal guarde relación con la actual Ley N° 30884 y su reglamento, bajo responsabilidad funcional; en virtud de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la presente norma municipal objeto de aprobación"

ARTÍCULO TERCERO: La Ordenanza Aprobada entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gop.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: HACER de conocimiento al Concejo Municipal; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

CRML/Ale.
JAQP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
22 NOV 2024
N° REG: 2230 HORA: 4:47 pm
N° FOLIOS: 04 FIRMA: [Signature]